



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JACINTO HERRERA SERRALLONGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO EMPRESARIAL MABEL S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAQUEL ACEVEDO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; "EL INSTITUTO" tiene como fines:
  - Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
  - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
  - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.
  - Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
  - Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.
  - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
  - g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.





- I.4. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General de "EL INSTITUTO" tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave INE/CG907/2015.
- I.5. En cumplimiento al punto de acuerdo QUINTO del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga, en sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindió la protesta de ley y, posteriormente, tomó la protesta de los Consejeros y las Consejeras Electorales; por lo que dicho Órgano Superior de Dirección de "EL INSTITUTO" quedó formalmente instalado.
- I.6. En atención a lo anterior, su representante legal, es el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga; quien tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato; en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- I.7. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo CA/AC-001/2016 a través del cual aprueba por unanimidad de votos, adjudicándose de manera directa la prestación de tal servicio a la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO EMPRESARIAL MABEL S.A DE C.V.", por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.
- I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180; con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.

## II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

- II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 3,639 (Tres mil seiscientos treinta y nueve), Volumen LVI, otorgada ante la fe del Notario Público número 03, de los de Izucar de Matamoros, Puebla, Licenciada María Guadalupe del Razo Peña.
- II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes y tiene por objeto compra venta de productos de papelería en general impresa, sellos artículos para publicidad: lonas carteles, pancartas, espectaculares, etc.
- RAQUEL ACEVEDO RAMÍREZ, quien se identifica con credencial para votar con expedida por el otrora instituto Federal Electoral, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial número 3,639 (Tres mil seiscientos treinta y nueve), del Volumen LVI, otorgado ante la fe de la Notario Público número 03, de los de Izucar de Matamoros, Puebla, Licenciada María





Guadalupe del Razo Peña, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

- II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la adquisición del servicio de impresión, necesarios para este Ente Electoral.
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Antonio Camarillo Robles, número 14, Colonia Héroes de Puebla, Puebla, Puebla, Código Postal 72520; así como establece como domicilio del taller el ubicado en calle 7 sur número 1305, Colonia Centro, Puebla, Puebla.
- III. Declaran "LAS PARTES", que:
- III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.
- III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar la entrega relativa a la impresión de material de capacitación, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas establecidas a continuación:

DOCUMENTO	CANT.	DESCRIPCIÓN (INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN)	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	
FOLLETO INFO RMACIÓN BASICA PARA CIUDADANOS SORTEADOS		CUADRIPTICO TAMAÑO EXTENDIDO 21.5 X 34 CMS 3 DOBLECES, TAMAÑO FINAL B.5 X 21.5 CMS 4 X 4 TINTAS SOBRE PAPEL BOND DE 120 GRS EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN IDENTIFICADO EN SU EXTERIOR PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA CAJAS DE 3000 A 4000 FOLLETOS DIVIDIDOS EN PAQUETES DE 500 SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE MUESTRA PARA AUTORIZACIÓN, PREVIO A SU IMPRESIÓN.	\$0.56	\$336,400.00	\$53,824,00	\$390.224.00	
ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL CAPACITACIÓN A DOMICILIO	A JORNADA METALICO Y PORTADA ACETATO TRANSPARENTE SE ANEX. LECTORAL 2.000 MUESTRA FÍSICA PARA EL ARMADO EMPAQUE EN CAJA DI APACITACIÓN CON 75 UNIDADES CADA UNA IDENTIFICADA EN SI		\$24.40	\$48,800.00	\$7,808.00	\$56,608.00	
ROTAFOLIO DE LA JORNADA LA JORNADA ELECTORAL CAPACITACIÓN EN AULA  15 HOJAS TAMAÑO 40X60 CM. IMPRESOS A 4X0 TINTAS SELECCIÓN DE COLOR CUCHÉ SATINADO 210 GR LAMINADO PLÁSTICO MATE ARMADOS TIPO ROTAFOLIO CON WIRE-O METÁLICO EN PAQUETES DE PAPEL KRAFT CON 25 UNIDADES CADA UNA IDENTIFICADAS EN SU EXTERIOR PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE MUESTRA PARA AUTORIZACIÓN, PREVIO A SU IMPRESIÓN.		\$154.00	\$44,880.00	\$7,145.60	\$51,805.60		





MANUAL DE FUNCIONARIO DE CASILLA (VERSION CAE)	2.000	INTERIORES 145 PÁGINAS TAMAÑO CARTA, IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO SOBRE PAPEL BOND DE 90 GRS. PORTADA Y CONTRAPORTADA IMPRESAS EN SELECCIÓN DE COLOR (4 X 0 TINTAS) SOBRE PAPEL CUCHÉ MATE DE 210 GRS. LA PORTADA Y CONTRAPORTADA LLEVAN LAMINADO PLÁSTICO MATE. ACABADOS PEGADO HOT-MÉLT, EL PROVEEDOR DEBERÁ CALCULAR EL ANCHO DEL LOMO EMPAQUE EN CAJA DE CARTÓN CON 25 UNIDADES CADA UNA IDENTIFICADAS EN SU EXTERIOR PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A PAUTA. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE MUESTRA PARA AUTORIZACIÓN PREVIO A SU IMPRESIÓN	\$34.85	\$69,700.00	\$11,152.00	\$80,852.00
---------------------------------------------------------	-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	-------------	-------------	-------------

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$499,560.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado dando un monto total de \$579,489.60 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de pago de conformidad en el siguiente cuadro:

Pagos	Monto		
Primer pago 30%, contra entrega de la fianza.	\$173,846.88		
Segundo pago 70%, contra entrega de los bienes objeto del contrato.	\$405,642.72		

Pagos que se realizarán mediante cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, cabe hacer mención que para la procedencia del segundo pago se requiere contar con la aprobación de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega del servicio impresión, previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a nombre de "EL INSTITUTO", ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno por dichos conceptos. El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la adquisición de servicio de impresión, al igual que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que se obliga a responder de los daños que puedan generarse a "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que en este acto "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los archivos en medio magnético, así como la muestra del material solicitado para impresión de la manera siguiente:

Concepto					Fecha de entrega
Folleto: sorteados		básica	para	ciudadanos	05 de enero de 2016





Rotafolio de la jornada electoral capacitación a domicilio	Una vez validada la información por el Instituto Nacional Electoral.			
Rotafolio de la jornada electoral capacitación en aula	Una vez validada la información por el Institu Nacional Electoral.			
Manual de funcionario de casilla (versión cae)	Una vez validada la información por el Instituto Nacional Electoral.			

En consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar ante la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la brevedad las muestras físicas finales de cada uno de los conceptos sujetos a elaboración, para su firma de aprobación, lo anterior con el objeto de proceder al proceso de impresión respectiva.

QUINTA. "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a comunicar a "EL INSTITUTO", con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como a entregar los bienes objeto del presente contrato, bajo las especificaciones establecidas a continuación:

La revisión de los bienes se realizará por parte del personal designado para tal efecto por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL INSTITUTO", contando invariablemente con la presencia del personal de la Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", en un horario de las 10:00 horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del taller de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; es decir, en el domicilio ubicado en calle 7 sur número 1305, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

Por lo que una vez verificado que el cien por ciento de los bienes objeto de este contrato fueron elaborados de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento; "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá de manera inmediata a trasladar éstos bienes a las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle 35 oriente número 5, Colonia Huexotitla, Código Postal 72534 en Puebla, Puebla.

Por lo que, "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, en cuyo caso, dichos bienes deberán ser remplazados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

SEXTA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de "EL INSTITUTO" pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de "EL INSTITUTO".





SÉPTIMA. El personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a exhibir en un plazo improrrogable de dos días posteriores a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, a través de una póliza de fianza, a favor de "EL INSTITUTO" por la cantidad de \$173,826.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00100 M.N.) garantía cuyos efectos cesarán al momento que "EL INSTITUTO" de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no presentare la fianza descrita en el párrafo anterior, se hará efectiva una penalización equivalente al diez por ciento del monto contratado; monto que se encontrará garantizado del monto establecido como segundo pago en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

NOVENA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los bienes objeto del presente contrato, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor de "EL INSTITUTO", una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, cantidad que se hará efectiva sobre el pago finiquito descrito en la cláusula SEGUNDA de este documento; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercitar en su contra.

Independientemente de lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar "EL INSTITUTO" de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición de restantes, así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, contados a partir de la fecha de dicho aviso, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones





requeridas y establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

C. RAQUEL ACEVEDO RAMIREZ